



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice ministerio  
de Desarrollo Estratégico  
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación  
de Bosques para la Mitigación del  
Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN N° 008-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF

Lima, 11 de febrero de 2020.

### VISTOS:

El Memorando 162-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF de 07 de febrero de 2020, del Área de Administración y Finanzas; el Memorando 108-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/APP de 07 de febrero de 2020 del Área de Planeamiento y Presupuesto, el Informe 053-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF de 06 de febrero de 2020, del Área de Administración y Finanzas;

### CONSIDERANDO:

Que, al amparo del Artículo 17°, numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 "Sistema Nacional de Tesorería", en donde se establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, asimismo el inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF /77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, estableciendo que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva señalada precedentemente, también se considera a la Resolución Administrativa que se emita para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio; o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Memorando N° 162-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF el Jefe del Área de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para atender los mayores gastos por comisión de servicios del señor José Arirama Huaynacari, realizado a la ciudad de Puerto Bermúdez del 15 al 17 de enero del presente año;

Que, mediante Memorando N° 108-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/APP el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto en atención a lo requerido por el Jefe del Área de Administración y Finanzas, a través del Memorando N° 162-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 139 para realizar el reembolso por mayores gastos en combustibles por la comisión de servicios del personal del PNCB, Sr. José Arirama Huaynacari, realizado a la ciudad de Puerto Bermúdez del 15 al 17 de enero del presente año, con cargo a los recursos de la meta presupuestal 001;





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Vice ministerio  
de Desarrollo Estratégico  
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación  
de Bosques para la Mitigación del  
Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 53-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF el Responsable de Contabilidad del Área de Administración y Finanzas, concluye que es procedente el reconocimiento del reembolso de mayores gastos ejecutados en comisión de servicios por el servidor, señor José Arirama Huaynacari, en cumplimiento del traslado de la camioneta de placa EGD 113, desde Lima hasta Puerto Bermúdez, por el concepto de combustible, que no fue otorgado en la Planilla de Viáticos correspondiente. Al respecto, en el tercer párrafo del análisis del citado Informe se manifiesta: (...) "Debido a las limitaciones que presentaba el sistema SIAF\_SP en el momento del requerimiento del viático, por el traslado de la camioneta a la ciudad de Puerto Bermúdez es un hecho contingente no previsto y que escapa a las acciones de control y manejo del Programa, por lo que son situaciones externas fuera de los alcances de la entidad";

Con el visado del Responsable de Contabilidad y del Responsable de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el reembolso por mayores gastos ejecutados en la comisión de servicios realizado del 15 al 17 de enero de 2020, en cumplimiento del traslado de la camioneta de placa EGD 113, desde Lima a Puerto Bermúdez, por el concepto de combustible, que no fue otorgado en la Planilla de Viáticos correspondiente, a favor del señor José Arirama Huaynacari, por el monto de S/ 190 00 (ciento noventa y 00/100 soles).

**Artículo 2°.-** Autorizar a los Responsables de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración y Finanzas del PNCB, proceder con el registro del compromiso, devengado y girado en el módulo SIAF, encargándoles el trámite del pago a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, publíquese.**

Oscar Raúl Burga Tamayo  
Jefe del Área de Administración y Finanzas  
CONSERVACIÓN DE BOSQUES  
MINISTERIO DEL AMBIENTE

